



**El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha declarado nulo el PGOU que fue aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia por orden foral 3444/2015.**

La sentencia ha estimado la nulidad de dicha orden foral ante la demanda planteada por la asociación Lezama Bizirik. Desde el equipo municipal de EAJ/PNV hemos creído necesario informar y aclarar algunos conceptos que recoge la sentencia del TSJPV.

La asociación Lezama Bizirik **solicitó la nulidad de las normas urbanísticas basándose en conceptos como la no degradación del medioambiente y criterios desarrollistas, concretándolos en once puntos:** cuatro de los cuales son materiales o de fondo, y que afectan directamente al modelo urbanístico; y siete son de forma, es decir, ausencia de informes o parte de ellos y/o trámites.

Entre los primeros se hace referencia:

- al modelo urbanístico.
- a la previsión de incremento de vivienda.
- al crecimiento del suelo industrial previsto.
- a la inundabilidad de ciertas zonas contempladas en el desarrollo residencial.

Pues bien, **estos cuatro puntos de la demanda han sido desestimados por el TSJ**, lo cual avala la corrección del fondo de las normas aprobadas por la orden foral 3444/2015.

#### **La sentencia se anula por defectos de forma, no de fondo**

---

En cuanto a los otros siete puntos se han desestimado tres y se han estimado cuatro de lo que comúnmente denominamos *defectos de forma*. Es por estos, por los que la sentencia anula de pleno derecho la orden foral.

En definitiva, de los once puntos en los que Lezama Bizirik basaba su demanda, el tribunal solo ha estimado cuatro de ellos, y de estos ninguno hace referencia a defectos de fondo, sino que todos ellos hacen referencia a **defectos de forma**, lo que avala que las normas están bien diseñadas y son correctas en cuanto a su concreción de desarrollo urbanístico e industrial.

#### **Sin posibilidad de construir viviendas VPO ni tasadas**

---

Esto supone que después de más de veinte años Lezama sigue sin normas que regulen el crecimiento del municipio, es decir, que quien pierde con esta sentencia son las vecinas y vecinos de Lezama en varios aspectos: las normas ahora vigentes datan de 1988, y en ellas no se recoge la posibilidad de construir viviendas VPO, siendo esta una demanda social de primera magnitud. En la normativa ahora anulada, se contemplaba un 30% de vivienda tasada (protegida).

### **Sin posibilidad de generar empleo**

---

Por otra parte, la normativa demandada regulaba terrenos para uso industrial donde podrían implantarse nuevas empresas que ofertarían empleos directos e indirectos por una parte, y aportarían impuestos a las arcas municipales para poder realizar inversiones en servicios para todos y todas las vecinas de Lezama. Estos son solo dos ejemplos de lo que supone para el municipio la anulación del PGOU.

### **Sin posibilidad de inversiones los jóvenes se irán de Lezama**

---

Además, el desarrollo de una nueva normativa conllevará un gasto económico importante para las arcas municipales, dinero que habrá que dejar de destinar a otras inversiones en el pueblo y no estarán elaboradas antes de 3 o 4 años, lo que hará que el desarrollo de Lezama se frene en seco, mientras los municipios vecinos (con normas actualizadas todos ellos) crecerán llevándose no solo las fuentes de ingresos que suponen las empresas que se implanten en ellos, sino a nuestros jóvenes que buscarán viviendas VPO para poder iniciar su emancipación, establecerse y formar su propia familia, tendrán que hacerlo fuera de su municipio y sus hijos e hijas dejarán de jugar en las plazas y calles de Lezama.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco está colgada en la página web del ayuntamiento de Lezama en el apartado: SERVICIOS/URBANISMO/MAS INFORMACION o en el siguiente enlace: <http://www.lezama.eus/es-ES/Servicios/Urbanismo/Paginas/default.aspx>.

